

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8263

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 5 y 6 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: En la constitución del Pleno del Instituto de Reformas Sociales según el precepto del artículo 6.º del Real decreto de 14 de Octubre último, se observa una desigualdad en la proporción de la elección de los individuos que le constituyen, que procede subsanar; por que siendo diez y seis los Vocales que han de ser designados por cada una de las representaciones de las entidades del elemento patronal y del elemento obrero se atribuye únicamente la designación de doce al Gobierno, que resulta en una situación de inferioridad que es evidente debe repararse.

Y a tal fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid a 5 de Diciembre de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Manuel de Burgos y Mazo

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Oengo en decretar lo siguiente:

El artículo 6.º del Real decreto de 14 de Octubre último quedará redactado en la siguiente forma: «El Pleno del Instituto de Reformas Sociales se compondrá de sesenta y cuatro Vocales: primero, diez y seis de libre elección del Gobierno; segundo, diez y seis nombrados a requerimiento del Instituto por las entidades que éste crea, convenientes llamar a colaborar en su obra; tercero, diez y seis representantes del elemento patronal, y cuarto, diez y seis representantes del elemento obrero, designadas las dos últimas categorías por elección, en la forma determinada en dicho Real decreto.

«En casos especiales, cuando la índole e importancia del asunto lo aconsejen, podrá el Instituto incorporar al Pleno, con carácter temporal, con voz pero sin voto, un número determinado de personas, que actuarán como Vocales adjuntos para sólo el asunto o asuntos de que se trate.

Dado en palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel de Burgos y Mazo

(Gaceta 6 de Diciembre)

REALES ORDENES

Declarada obligatoria la organización de la Mutualidad infantil en todas las Escuelas públicas, conviene que la Dirección general de Seguridad en Madrid, y los Gobiernos civiles encargados del Registro de Asociaciones en las demás provincias, coadyuven, dentro de la medida que les es propia, a la más fácil implantación del régimen de previsión popular que, mediante aquellas agrupaciones infantiles, se ha de difundir afortunadamente por todo el Reino.

Exentas por la ley las Mutualidades escolares de ciertos impuestos que gravan a otras entidades, es preciso que las oficinas gubernativas no sólo respeten este derecho, sino que procuren dar toda clase de facilidades para que se ejerza en toda su plenitud.

Es de interés social asimismo que las Autoridades gubernativas, celosas por el progreso de una institución pedagógica que ha de formar las nuevas generaciones en hábitos de orden y ciudadanía, estimulen y favorezcan la formación de Mutualidades Escolares, colaborando en la medida de sus fuerzas y dentro de las atribuciones que les corresponden conforme a las leyes, para que estas instituciones sociales alcancen la mayor prosperidad.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encarezca a V. S. la necesidad de facilitar la inscripción de las Mutualidades Escolares en el Registro de Asociaciones de esa oficina de su digna dirección, excitando el celo de los funcionarios encargados del mencionado Registro para que admitan la documentación que se les presente, con el fin de fundar Asociaciones de previsión infantil, teniendo siempre en cuenta que, con arreglo a la legislación vigente, esta clase de Asociaciones está exenta del impuesto del Timbre en toda su documentación, y que, según precepta la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Octubre del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 9, sólo cuando la exención fuere denegada por la Dirección general del Timbre, procede que la Asociación o entidad reintegre con el timbre correspondiente los documentos que hasta entonces hubiere expedido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 4 de Diciembre)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, manifestando que por no haber tiempo para que se verifique la elección de compromisarios el día 7 del corriente en los partidos judiciales, y que existiendo la dificultad que además origina la huelga de impresores de esta capital, se amplien las fechas señaladas en la Real orden de 29 de Noviembre último para la renovación parcial de dicha Junta:

Considerando que son atendibles las razones expuestas y que se puede acceder a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la fecha señalada en el apartado 5.º de la mencionada Real orden de 29 de Noviembre último, para la elección de compromisarios en cada partido judicial, se entienda ampliada hasta el día 14 del actual, y la de la elección en las capitales de las provincias hasta el día 21 del mismo.

2.º Que esta disposición se publique sin demora en la *Gaceta* y *BOLETINES OFICIALES* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 5 de Diciembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 165

Ante las numerosas y reiteradas solicitudes elevadas a este Ministerio por convecionarios de permisos de exportación de aceite de oliva, que no pudieron realizar las respectivas exportaciones en tiempo hábil, por causas que no son de imputación, el Gobierno ha considerado de equidad adoptar un criterio de benevolencia en aquellos casos de fuerza mayor que se demuestren evidentemente.

Alegan los solicitantes que les fué imposible aprovechar los plazos de vigencia de los permisos por causas de huelgas surgidas en los puertos de embarque de las expediciones, con lo cual en algunos casos, aun teniendo la mercancía en los muelles, hubieron de sufrir el quebranto de ver transcurrir los términos de validez de los permisos sin lograr ponerlos a bordo por no hallar personal que realizase la faena.

Si tales circunstancias son ciertas, es evidente que constituyen un caso de fuerza mayor, cuyas consecuencias no deben causar un definitivo perjuicio a quienes tuvieron la desgracia de padecerlas. Claro es que las anormalidades producidas por las huelgas, legalmente declaradas y sostenidas, no son imputables ni a los que ahora alegan que padecieron sus consecuencias ni al Gobierno, que debió respetar, aun lamentán-

dolo, el ejercicio de un derecho establecido en la ley.

Pero no sería justo que por tales hechos inevitables se causaran perjuicios irreparables a quienes ya han sufrido un quebranto en sus intereses al perder ocasión propicia para sus operaciones mercantiles, en las cuales el momento es un factor importante.

Atento, pues, el Gobierno a reparar en lo posible tales perjuicios, e inspirándose en la equidad y aun en elementales motivos de ética, considera atendibles las razones alegadas, máxime si se tiene en cuenta que esos solicitantes que dejaron de realizar total o parcialmente sus exportaciones, constituyeron depósitos a disposición de este Ministerio, que han entregado en su totalidad para el consumo público al módico precio de tasa, con evidente quebranto de sus intereses.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido disponer que los convecionarios de permisos de exportación de aceite de oliva, que hayan entregado la totalidad de los respectivos depósitos, y que no pudieron realizar las exportaciones correspondientes, por causas que merezcan la concepción legal de fuerza mayor, plenamente justificadas tendrán derecho, previa tramitación de sus respectivas y documentadas instancias a la concesión de una prórroga que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que sea concedida, para poder exportar solamente una cantidad igual a la del depósito entregado a este Ministerio y de cuya respectiva cantidad de exportación no hubieran realizado por las causas anteriormente citadas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

(Gaceta 6 de Diciembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

El *Diario Oficial* de la República portuguesa, correspondiente al día 18 del actual, publica un Decreto de aquel Ministerio de Agricultura, de la misma fecha, declarando libre en todo el país el comercio y tránsito de la patata, arroz y jujías, así como la importación de los mismos productos del extranjero, mediante el pago de los derechos de Aduana correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 27 de Noviembre de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

Núm. 2664

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 13 del corriente mes se efectuará el segundo sorteo de Obligaciones del año 1913 para designar las 30 de la serie A. de 500 pesetas cada una y las 50 de la serie B. de 100 pesetas que han de ser amortizadas el día 1.º de Enero 1920 con arreglo a las bases de la emisión.

Palma 4 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Barceló.

Núm. 2665

ALCALDIA DE MARRATXI

El día 22 del corriente mes se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para arrendar por los años de 1920, 1921 y primer trimestre de 1922, el arbitrio de «Derechos de Plazas y vías públicas de esta población» a las nueve la de los barrios Cabaneta, Portol, Pou d'es Coll y Marratxi y a las diez la del Pont d'Inca, Pla de na Tessa y Son Nebot, con sujeción a los pliegos

de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 150 pesetas anuales y para la segunda 75 pesetas.

No se admitirá proposición alguna inferior a las expresadas cantidades.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que al final se inserta y presentarse en pliego cerrado a la mesa que presidirá el acto acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que consiste en el 5 por 100 del tipo indicado.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio de derecho de Plazas y vías públicas, de los barrios (los que sean) por los años de 1920, 1921 y primer trimestre de 1922, se obliga a tomarlo en arriendo entregando a la Corporación la cantidad de.... (en letras) sujetándose en un todo a las expresadas condiciones.

Marratxi 3 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 2653

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de las licencias de armas para cazar, armas en general y perros, concedidas por esta Delegación durante el próximo pasado mes de Noviembre.

Num. de orden	DIA	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Casa	Armas	Perros
153	1.º	Antonio Vidal Villalonga	Mahón	1		
154	4	Juan Guardia Magraner	Alayor	1		
155	4	Cristóbal Sintes Gimenez	Idem	1		
156	4	Rafael Mascaró Guardia	Idem	1		
157	4	Francisco Pons Pons	Idem	1		
158	4	Miguel Pons Triay	Idem	1		
17	4	Benito Mercadal Pons	Idem		1	
18	4	Pedro Pons Riudavets	Idem		1	
159	5	Antonio Mir Llambías	Mahón	1		
160	6	Nicolás Borrás Cardona	Idem	1		
161	6	Gabriel Pelegri Cardona	Idem	1		
162	6	Juan Juan Llull	Ciudadela	1		
163	7	Bartolomé Orfila Llopis	Mercadal	1		
164	8	Francisco Tuduri Sintes	Mahón	1		
165	8	Lorenzo Gomila Carreras	Idem	1		
166	8	Juan Pons Tremol	Ciudadela	1		
167	10	Luis Florit Febrer	Ferrerías	1		
168	10	Gabriel Cardona Enrich	Idem	1		
169	14	Juan Camps Allés	Mercadal	1		
170	15	Sebastián Gomila Simó	Mahón	1		
171	15	Bartolomé Juan Palliser	Idem	1		
172	17	Juan Pons Riudavets	Mercadal	1		
173	17	Juan M. Sintes Mercadal	Idem	1		
174	18	José Carretero Morera	Idem	1		
175	18	Juan Vadel Pont	Idem	1		
176	18	Toribio Pons Petrus	Ferrerías	1		
177	19	José Camps Cardona	Alayor	1		
178	19	Francisco Petrus Meliá	Idem	1		
179	19	Juan Coll Sintes	Idem	1		
180	19	Antonio Olives Saura	Idem	1		
181	19	Gabriel Sintes Pons	Idem	1		
182	19	Bernardo Pons Gomila	Idem	1		
183	19	Juan Fortuny Oasado	Idem	1		
184	19	Tomás Salort Salort	Idem	1		
185	19	Antonio Orfila Moll	Idem	1		
186	19	José Pérez Gabarró	Idem	1		
187	19	Francisco Carreras Allés	Mercadal	1		
188	20	Antonio Bagur Aloy	Mahón	1		
189	20	Bernardo Garau Canaves	Idem	1		
190	20	Francisco Moysi Palacios	Idem	1		
191	21	Bartolomé Mercadal Oleo	Idem	1		
7	25	Lorenzo Pons Conforio	Idem		1	
8	25	Lorenzo Pons Seguí	Idem		1	
192	27	Lorenzo Carreras Riudavets.	Idem	1		
193	29	Bartolomé Mora Roselló	Mercadal	1		
194	29	Benito Sintes Mercadal	Mahón	1		
195	29	Cristóbal Olives Vidal	Idem	1		
196	29	Vicente Pons Pons	Idem	1		

Mahón 1.º de Noviembre de 1919.—El Delegado, Fidel Domínguez.

Núm. 2672

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 8255 correspondiente al día 20 de Noviembre último esta Corporación municipal en sesión celebrada el día tres del actual acordó señalar el día diez y nueve del actual a la hora de las diez para la celebración de la subasta de construcción de los muros de cierre del nuevo Cementerio excepto el de fachada.

El acto tendrá lugar en la Sala de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde y de los Concejales que designe el Ayuntamiento.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la Contratación de los servicios municipales.

El tipo que se fija para la subasta es el de cuatro pesetas el metro cuadrado—ninguna proposición será admitida superior a esta cantidad.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de ciento veintitis pesetas veinte céntimos y la definitiva de docientos cuarentiseis pesetas cuarenta céntimos. Estas fianzas deberán ser depositadas en la Depositaria municipal.

El rematante queda obligado de conformidad a lo que dispone el Real Decreto de 20 de Junio de 1902 a celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en estas obras, en el cual habrá de estipularse la duración de la jornada.

Todas las demás condiciones constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Esporlas 5 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Tomás Mir.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Modelo de proposición

Don....natural de.... vecino de.... provisto de cédula personal de.... clase, número.... cuyo documento acompaña enterado del pliego de condiciones para la construcción de los muros de cierre del nuevo cementerio, me obligo a construir dichas obras por la cantidad de.... (en letras) el metro cuadrado y sujetarme en un todo al referido pliego de condiciones.

Fecha en letras y firma del proponente.

No habiéndose producido reclamación alguna dentro el plazo señalado acerca de los pliegos de condiciones para las subastas de Arbitrios municipales respectivos a este Ayuntamiento y por el tiempo de quince meses a contar desde el día primero de Enero de 1920 al treinta y uno de Marzo de 1921, queda señalado el día 22 del actual para las respectivas subastas que se celebrarán en esta Casa Consistorial con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y cuyos mencionados actos de licitación se sucederán en la forma siguiente:

1.º La subasta relativa al arbitrio sustitutivo sobre carnes, tendrá lugar a la hora de las nueve siendo su tipo mínimo el de mil pesetas.

2.º Para el del arbitrio sobre Madero, se señala la hora de las diez siendo su tipo mínimo el de ochocientos setenta y cinco pesetas.

3.º Para el de Derecho sobre Puntos públicos se señala la hora de las once siendo su tipo mínimo el de mil pesetas.

4.º Para el arbitrio sobre Tránsito rodado se señala la hora de las doce siendo su tipo el de seiscientos veinticinco pesetas.

5.º Para el arbitrio sobre Perros se señala la hora de las quince siendo su tipo mínimo el de ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

6.º Para el arbitrio sobre el Corral público se señala la hora de las diez y

seis siendo su tipo mínimo el de veinticinco pesetas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación y ser presentadas durante la primera mitad de la hora señalada para el respectivo acto ante la Comisión designada al efecto.

Esporlas 5 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Tomás Mir.—P. A. del A., José Sabater, Srio.

Modelo de proposición

D....natural de.... residente en.... la casa n.º.... de la calle.... provisto de cédula personal de.... clase n.º.... expedida dia.... de.... de.... cuyo documento acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arriendo durante el venidero año 1920 y Enero, Febrero y el Marzo de 1921, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal.... me obligo a practicar dicho servicio entregando al Ayuntamiento la cantidad anual de.... (en letras) y sujetarme en un todo al referido pliego de condiciones Ordenanzas Municipales y demás disposiciones pertinentes al caso.

Fecha en letra y firma del proponente.

Núm. 2526

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por Administración municipal durante el mes de Octubre último.

Semana del 1 al 5.—Para retirar y transportar los escombros y piedras procedentes del derribo del edificio Le Hostal Oficiales (jornales) 15 ½, importan pesetas 53'41. Peones (jornales) 13, importan pesetas 38'61.

Para transportar piedras a la calle de Oetre para su prolongación: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 19'02. Espuertas 3, importan pesetas 2'25.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 15'00.

Semana del 6 al 12.—Per una reparación en el exmatadero: Oficiales (jornales) 10 ½, importan pesetas 37'48. Peones (jornales) 16 importan pesetas 39'00. Cemento 42 sacos importan pesetas 45'20.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 21'00.

Por recomponer el piso de varios caminos vecinales: Oficiales (jornales) 16, importan pesetas 52'56. Peones (jornales) 4 ½ importan pesetas 10'62.

Semana del 13 al 19.—Por construir un muro de cerca en el corral de la casa Consistorial: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 14'18. Peones (jornales) 6, importan pesetas 14'50; Tierra 2 cargas, importan pesetas 2'00. Cal 35 espuertas importan pesetas 10'15 Cal 6 quintales, importan pesetas 9'00.

Por materiales invertidos en la construcción de un muro sobre la boveda del Torrente; Tierra 8 carretadas, importan pesetas 16'00. Cal 16 quintales, importan pesetas 24'00. Cemento 8 sacos, importan pesetas 8'80.

Por una reparación en el exmatadero. Oficial (jornales) 17, importan pesetas 57'36. Peones (jornales) 10 importan pesetas 25'00. Cemento 25 sacos, importan pesetas 41'25.

Por retirar y transportar las piedras y escombros procedentes del derribo del edificio L' Hostal: Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 23'38. Peones (jornales) 10, importan pesetas 24'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 21'00.

Por la limpieza de la alcantarilla de la calle de Isabel II y otras: Agua 15 minutos, importan pesetas 30'00.

Semana del 20 al 26.—Para trasladar el pretil del puente sobre la boveda del Torrente: Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 37'27. Peones (jornales) 4, importan pesetas 10'00. Cemento 7 sacos, importan pesetas 9'45.

Por una reparación en la calle de Vives, Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 13'00. Cemento 9 sacos, importan pesetas 12'15.

Por recomponer el piso de varios caminos: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 25'36.

Por recomponer el piso de la calle de Palou: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 20'86. Peones (jornales) 7, importan pesetas 16'50.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 9'00.

Por engrandecer el redondel de los árboles de la calle de Isabel II: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 12'00.

Semana del 27 al 31.—Por la limpieza de varios sumideros: Oficiales (jornales) 4 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 14'62. Cemento 13 sacos, importan pesetas 16'30.

Por recomponer el piso de los caminos de las Argilas, del Cementerio y otros: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 13'36. Peones (jornales) 6 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 15'75. Piedra triturada, 21 metros, importan pesetas 21'00.

Por recomponer el piso de la calle de la Alquería del Conde: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 42'79. Peones (jornales) 8 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 21'25. Espuertas 4, importan pesetas 3'00. Piedra triturada 11 metros importan pesetas 13'75.

Por la limpieza públicas: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 15'00.

Por el bordillo de una acera en la carretera del Puerto: Bordillo 8 metros importan pesetas 28'40.

Por el bordillo de una acera en la calle de la Prosperidad: Bordillo 6 metros, importan pesetas 21'00.

Por arreglar herramientas: á Juan Xumet, 36'62 pesetas.

Nota.: Han suministrado materias los proveedores siguientes.

Cemento, Miguel Seguí, Andrés Pizá y Lorenzo Riera.—Tierra, Andrés Navarro y Lorenzo Riera.—Cal, Jose Arbona, Juan Quetglas, Barbara Cabot y Lorenzo Riera.—Piedra, Francisco Castañer, Juan Munáner y Bartolomé Mora.—Espuertas, Vicente Bauzá.—Bordillo Jaime Coll.

Sóller 14 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Magraner.

Núm. 2586

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes Agosto de 1918.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior.—Fue aprobado un recibo de Juan Guasp importante 63'50 pesetas.—Se acordó adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Manacor relativo a la suplica de que la Compañía de ferrocarriles de Mallorca se sirva aumentar el número de billetes de 3.ª clase que pone al despacho diario.—Fue aprobado el extracto de los acuerdos por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó instruir el oportuno expediente para intentar la compra de la casa n.º 17 de la calle de la Plaza designando a los peritos prácticos Mateo Obrador Gaya y Antonio Roger Quetglas para que procedan a la descripción y tasación de dicha casa.—Se autorizó a D. Miguel Sureda Bianas para contruir una sepultura en el solar n.º 31 del Cementerio de esta villa.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior.—Se aprobó un recibo de D. V. Clement Vilá importante 10 pesetas.—También fue aprobada una cuenta de D. Gabriel Munáner Curaparroco de esta villa que suma 250 pesetas.—También fue aprobada una cuenta del Secretario de este Ayuntamiento que importa 15 pesetas.—Se acordó solicitar la declaración de utilidad pública del camino denominado «De la Alquería Veya a Artá».—De conformidad con lo solicitado se acordó conceder a Juan Tous Servera la propiedad del solar n.º 33 del Cementerio de esta villa.—Se acordó solicitar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia un cálculo oizado del coste y un borrador de proposición para poder concurrir a los concursos de subvencio-

nes para la construcción de los siguientes caminos: del vecinal de Artá a Son Servera a las Cuevas de Artá por la Torre; de Artá a la Ermita de Nuestra Sra. de Belen por la Alquería Veya; del embarcadero de la Colonia de San Pedro a la Cala des Camps; desde el Caserio de las Fuyas a la carretera del Estado de Artá a Inca; y de la Alquería Vaya a Artá.—Se acordó que del capítulo de imprevisto se abonen 10 pesetas a la comadrona Bárbara Ferragut por haber llevado un niño a la Inclusa Provincial.—Se autorizó a Margarita Carrió Amoros para que abra nuevamente el registro que conduce el agua a su casa n.º 12 de la calle de Palma.—Se acordó que el Secretario pase a Palma por asuntos municipales.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior.—Fue aprobado un recibo de D. Juan Gnasp que suma 66'40 pesetas.—En vista del poco alcance de la romana municipal se acordó comprar otra de mayor alcance.—Se acordó recordar al vecindario por medio de pregón la obligación que tiene de usar el sistema métrico decimal.—Se acordó aprobar una cuenta de 15 pesetas, y que sea abonador del capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior.—De conformidad con lo solicitado se acordó conceder la propiedad del solar n.º 57 del Cementerio de esta Villa a Pedro Esteva Ginard.—Se autorizó a Juan Tous Servera para construir una sepultura en el solar número 33 del Cementerio de esta villa.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Regidor Sindico se acordó comprar la casa n.º 17 de la calle de la Plaza por el precio de tasación de 3543 pesetas tan pronto se haya obtenido la declaración de excepción hecha por el Sr. Gobernador Civil, autorizando al Sr. Alcalde para que otorgue y firme la correspondiente escritura pública.—Se acordó autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que entregue en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las proposiciones solicitando subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales.—El Ayuntamiento se dió por enterado y conforme de las conclusiones aprobadas en la reunión de Alcaldes de esta Isla celebrada en Palma para ocuparse de la grave cuestión del abastecimiento de trigos hasta la nueva cosecha acordando que los gastos de viaje efectuado por tal motivo por el Concejal Sr. Alzina y el Secretario les sea abonado del capítulo de imprevistos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 25.—Se acordó acudir al Concurso para la construcción de los caminos Vecinales siguientes: desde la Alquería Veya a Artá; desde el camino vecinal de Artá a Son Servera a las Cuevas de Artá por la Torre; desde Artá a la Ermita de Nuestra Sra de Belen por la Alquería Veya; desde las Fuyas a la carretera de Artá a Inca; y desde el embarcadero de la Colonia de San Pedro a la Cala des Camps aprobando al propio tiempo las cinco proposiciones de los indicados caminos con los cálculos alzados del coste remitidos por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; y se autorizó al Sr. Alcalde para que en vista de las circunstancias haga las bajas que cree oportunas en la subvención para la construcción de dichos caminos.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero de los corrientes.

Artá 3 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Esteva.

Núm. 2673

Don Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca por indisposición del Sr. Juez propietario.

En los autos juicio universal, declaración de quiebra de la razón social «Bonet y Carró» y de sus dos socios colectivos D. Antonio Bonet Lliteras y D. Antonio Carrió y Salas que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de Don Juan Bestard, por el Procurador D. Pedro Ferrer a nombre de la Sociedad anónima domiciliada en Barcelona denominada Gispert y Gali, se ha señalado para la celebración de la primera junta de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos el día veinte y ocho de Enero próximo y hora de las once; que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado; y se ha acordado, se citen por medio del presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, a los quebrados D. Antonio Bonet Lliteras y D. Antonio Carrió y Salas y a los siguientes acreedores, continuados en la lista formada por el Comisario nombrado, de domicilio ignorado.

D. Juan Fuster.
H. Colom y C.ª.
M. Martí, Barcelona.
Tomás Roca.
Juan Mira y C.ª Monovar.
H. de J. Llop, Valencia.
Santiago Gaso.
Pérez y C.ª.
José Rubio.
P. Arlanais.
Francisco Antran.
Francisco Castelló.
Luis Elías Allé.
Miguel Ferrando.
S. Pares Olivella.
E. Ricart.
Ros y Riera.
Juan Sabater.
V. Shou Machinery.
Ceferino Vila.
Miguel Bestard.
B. Bosch Blasco.
Agustín Giralt, Barcelona.
Juan Serra.
José Rubio.
S. Anónima Barcinó.
S. Canet.
Matias Ferrer.
Pujol y Ferrer.
Vda. de E. Grandin.
Diego Molins.
Marcos Muntané.
Arnaldo Roselló.
Serra Rusell.
S. Ind. Balear.
J. Taib.
Juan Urgelles.
Enrique Vilaret.
Brutian B.
Sebastián Ferragut.
Hnos. Ferragut.
Agencia C. de H laturas.
Narciso Juliá de Igualada.
Pascual Mira.
Francisco Mulet.
Vicente Rodríguez.
H. Andrés Iglesias.
Ramón Esteva, Barcelona.
Mascam y C.ª, Ciudadela.
Isidro Maríné.
Pipó é H jos.
Sanfela y Castellfort.
José Spinelli, Madrid.
Benito Simó.
Viuda de Zanoguera, Palma.
F. Farge y C.ª, Barcelona.
Mirabell y Amigó, id.
Roselló y García.
Rius y Teixidó.
E. y M. Carbó.
Rubinat y Dasca.
Juan Monjo, Mahón.
Jaime Miserol.
Gil Colomer.
Miguel Puig.
Vda. de Francisco Amengual.
Rafael Gabarró.
Juan de Selva, Barcelona.
F. Rius y Ferré, id.
S. A. Santacreu, id.
Juan Caldes.
Luis Fernández, Irun.

Y para que tenga efecto la citación de los quebrados y acreedores mencionados y demas que no figuran en la lista para la junta acordada se extiende el presente en Palma a diez y siete Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Ginard.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2675

SENTENCIA

En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y cuatro Noviembre de mil novecientos diez y nueve, Vistos por Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Isidro Ripoll y Gelabert, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el procurador D. Rafael Clar y defendido por el Letrado D. Luis Alemany, contra D. A. Bonabeau, de ignorado paradero, que no se ha personado en autos representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de ocho mil setecientas cincuenta pesetas, treinta céntimos, intereses y costas.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Don A. Bonabeau a satisfacer al actor D. Isidro Ripoll y Gelabert la suma de ocho mil setecientas cincuenta pesetas y treinta céntimos, con los intereses de la misma a razón del cinco por ciento desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de todas las costas del presente juicio. Notifíquese al demandado D. A. Bonabeau esta sentencia por medio de edictos en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid si la parte actora no solicita que sea notificada personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Lecea.

Y a fin de que sirva de notificación a D. A. Bonabeau expido el presente para su publicación en la Gaceta de Madrid. Palma veinte y siete Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2660

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría de mi cargo, se han interpuesto diligencias de preparación de demanda, por el Procurador D. Rafael Ramis a nombre de D. Antonio Salom y Sureda, contra D.ª Luisa Berio y Rullan, vecina de Sóller, hoy de ignorado domicilio, sobre pago de doce mil seiscientas noventa pesetas cuarenta céntimos; en cuyas diligencias se ha acordado se cite a dicha D.ª Luisa Berio Rullan por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezca ante este Juzgado, el tercer día hábil siguiente al de su publicación, a fin de absolver bajo juramento indeciso, la posición formulada.

Ya fin de que tenga efecto la citación ordenada a D.ª Luisa Berio y Rullan se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma a dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2624

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

Relación nominal filiada de los inscriptas de esta Brigada que cumplen veintinueve años de edad dentro del próximo de mil novecientos veinte y que deben ser eliminados de todo alistamiento para el servicio de tierra en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Trozo de Palma

Antonio Paniso Roig, hijo de Bartolomé y Juana Ana, natural de Palma.
Vicente de la Iglesia Fiol, de Atilano y Maria, id. de Poldenza.

Pedro Daniel Cladera, de Pedro y Francisca, id. de Santafí.
Lorenzo Morey Zanoguera, de Lorenzo y Catalina, id. de Palma.
Bartolomé Juan Tous, de Jerónimo y María, id. de Capdepera.
Juan Ramis Llull, de Juan y Josefa, id. de Santa María.
Pedro Calafat Morey, de Bartolomé y María, id. de Valldemosa.
Jaime Estarellas Mir, de Jaime y María, id. de Palma.
Gabriel Real Pou, de Juan y Micaela, id. de Llorito.
Jaime Forteza Segura, de Jaime y Catalina, id. de Ibiza.
Pedro Ferrand Portell, de Jaime y Magdalena, id. de Santafí.
Gabriel Compay Salom, de Juan y Margarita, id. de Palma.
Luis Salva Luis, de Rafael y Juana, id. de id.
José Salvá Crespi, de Antonio y Antonia, id. de id.
Antonio Bonet Vidal, de Gabriel y Juana María, id. de Santafí.
Mateo Casellas Pujol, de Salvador y Francisca, id. de Palma.
José Jofre Marques, de José y Magdalena, id. de id.
Bartolomé Binimelis Terrasa, de Bartolomé y Margarita, id. de id.
Miguel Bosch Elias, de Miguel y Antonia, id. de id.
Miguel Cerdó Sastre, de Juan y Micaela, id. de Santafí.
Juan Amengual Vicens, de Miguel y Sebastiana, id. de id.
Andrés Obrador Cardell, de Pedro Ignacio y Francisca Ana, id. de Palma.
Bartolomé Munar Mora, de Miguel y Catalina, id. de Algaida.
Pascual Marqués Joy, de Catalina y José, id. de Capdepera.
Jaime Jaume Vidal, de Antonio y Apolonia, id. de Santafí.
Bernardo Sastre Bayo, de Juan y Ramona, id. de Capdepera.
Miguel Bujosa Alorda, de Miguel y Margarita, id. de Bañalbufar.
Gregorio Oliver Bosch, de Jaime y María, id. de Palma.
Antonio Amengual Garcias, de Miguel y Coloma, id. de Santafí.
Miguel Pujol Reynes, de José y María, id. de Palma.
Miguel Esteve Fernandez, de Miguel y María, id. de Capdepera.
José Alemany Escalas, de Monserrate y Catalina, id. de Palma.
Manuel Alfredo Desiderio Moyá Terrasa, de Enrique y Anita, id. de San Sebastián (Guipuscoa).
Miguel Roca Roca, de Pablo y Catalina, id. de Palma.
Luis Amer Juan de Salvador e Isabel, id. de id.
Pedro Grimalt Ferrando, de Juan y Catalina, id. de id.
Jaime Panisa Salvá, de Gabriel y María, id. de Luchmayor.
José Mari Tur, de José y María, id. de San José.
Pedro Francisco Toribio Amantes Rendin, de Francisco y Teresa María, id. de Barcelona.
Juan Terrasa Balaguer, de Juan y Margarita, id. de Palma.
Luis Terrasa Pou, de Bartolomé y Florentina, id. de Madrid.
Juan Duran Arroyo, de Jaime y Catalina, id. de Palma.
Santiago Lopez Costa, de Camilo e Isabel, id. de Pollensa.
Antonio Vadal Gelabert, de Jaime y Micaela, id. de Felanitx.
Bartolomé Albons Roig, de Juan y María, id. de id.
Nicolás Panisa Oliver, de Gabriel y Margarita, id. de Luchmayor.
Antonio Torres Felicó, de Francisco y Josefa, id. de Ibiza.
Rafael Oliver Valcaneras, de Pedro Antonio y Esperanza, id. de Palma.
Pedro Torres Campomar, de José y Ana, id. de Esporlas.
Alejandro Jacotot Molina, de Nicolás y María, id. de Palma.
Miguel Massanet Flaquer, de Bartolomé y Bárbara, id. de id.
Francisco Mulet Vila, de Jaime y María, id. de Valldemosa.

Pablo Porcel Miguel, de Mateo y Catalina, id. de Palma.
Antonio Riera Prats, id. de Antonio y María, id. de Formentera.
Francisco Ramon Llull, de Bartolomé y María, id. de Artá.
Tomas Forteza Fuster, de Jaime y María Concepción, id. de Palma.
Francisco Cardona Espasas, de Juan y Agustina, id. de id.
Antonio Elias Roca, de Rafael y Paula, id. de Santafí.
Bartolomé García Compay, de Gabriel y Margarita, id. de Palma.
Antonio Más Homar, de Pedro José y Margarita, id. de id.
Miguel Monserrat Vadell, de Bartolomé y Magdalena, id. de Felanitx.
Francisco Pons Femenias, de Gerardo y María, id. de Palma.

Trozo de Sóller

Martin Bernad Cerda, de Antonio y Magdalena, id. de Sóller.
Antonio Pons Casasnovas, de Guillermo y Catalina, id. de id.

Trozo de Alcudia

Guillermo Seguí Bauzá, de Francisco y Juana Ana, id. de Pollensa.
Antonio Vera Sorá, de Gaspar y Emilia, id. de Alcudia.
Esteban Martí Adrover, de Esteban y Francisca, id. de id.
Gaspar Guayta Llabrés, de Gaspar y María, id. de id.
Jaime Reines Mandilego, de Miguel y María, id. de id.
Andrés Muntaner Cifre, de Ignacio y Antonia, id. de Pollensa.
José Roger Ofre, de Martin y Margarita, id. de id.
Juan Seguí Bernat, de Antonio y Catalina, id. de id.
Juan Juan Enseñat, de Vicente y Catalina, id. de id.
Ignacio Domingo Bayena, de Martin y Josefa, id. de Barcelona.
Guillermo Marqués Morillo, de Antonio y M.ª Ignacia, id. de Pollensa.
Jaime Ferrer Cifre, de Miguel y María, id. de Alcudia.
Juan Daniel Pomar, de Miguel y María, id. de id.
Jaime Ferriol Gelabert, de Juan y Margarita, id. de Muro.
Lorenzo Verger Alberti, de Francisco y Juana Ana, id. de Alcudia.
Sebastián Cerdá Torrandell, de Salvador y María, id. de Pollensa.
Martin Ginard Martí, de Rafael y Juana Ana, id. de Alcudia.
Gabriel Rabasa Massanet, de Cristóbal y María, id. de id.

Trozo de Andraitx

Bartolomé Vera Ródenas, hijo de Antonio y Margarita, natural de Andraitx.
Mateo Terrades Alemany, de Mateo y Juana María, id. de id.
Ramón Fuster Celomar, de Damián y Magdalena, id. de id.
Antonio Alemany Bosch, de Ramón y Francisca, id. de id.
Gabriel Martorell Coll, de Gabriel y María, id. de id.
Gabriel Enseñat Alemany, de Matías y Francisca Ana, id. de id.
Pedro Masot Covas, de Pedro y Juana María, id. de id.
Bernardo Palmer Calafell, de Sebastián e Isabel, id. de id.
Miguel Palacio Prats, de Miguel y Catalina, id. de id.
Antonio Balaguer Soler, de Gabriel y Margarita, id. de id.
Bartolomé Covas Palmer, de Guillermo y Sebastiana, id. de id.
Rafael Bosch Calafell, de Antonio y María, id. de id.
Mateo Pujol Pieras, de Mateo y Catalina, id. de id.
Bartolomé Barceló Tomás, de Juan y Margarita, id. de Porreras.
Palma 28 Noviembre de 1919.—Teodoro Pou.—V.º B.º—Mariano Sbert.

Núm. 2601

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santafí.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la

Contribución Utilidades Capital perteneciente al primer trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 30 de Junio de 1919 la siguiente
«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Jaime A. Clar Vicens	37'13
José Vidal Rigo.	1'49
Antonia A. Bonet Vidal.	3'90
Bartolomé Rigo Barceló.	4'46
Geronimo Rigo Roig.	2'23
Luisa Mas Fullana.	4'95

Resultas de 1918.

Bias Pons Vidal.	3'71
Micaela Portell Bonet.	2'30
Margarita Rosselló Vidal.	2'71
Juana A. Antido Amengual.	6'19
Antonio Bonet Garcia.	2'64
Miguel Vidal Mir.	1'49
Miguel Vicens Muntaner.	1'49
Mateo Tous Lladó.	5'45
Lucia Mas Fullana.	2'97
Bernardo Escalas Vidal.	6'19
Jaime Oliver Bonet.	1'49
Juan Vicens Vidal.	15'59
Bias Verger Vidal.	4'46

En Santafí a 30 de Octubre de 1919.
—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm 2602

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Porreras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al primer trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 30 de Junio de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
María Meliá Pastor.	2'91
Antonia Mut Gil.	4'46
Gabriel Mora Rosselló.	3'31
Jaime Mora Juan.	0'99
José Miró Miró.	6'24
Nadal Juan Amengual.	2'48
Juan Oliver Martorell.	2'48
Jaime Barceló Vidal.	1'49
Juan Torres Bauzá.	1'65
Antonio Damián Font.	1'93
Juan Ugarte Sijar.	27'72
Andrés Mora Barceló.	15'64
Catalina Gelabert Llaneras.	1'49
Bernardo Morá Escarrer.	2'97
Pedro J. Riera Durán.	1'24
Isabel Escarrer Monserrat.	1'24

En Porreras a 30 de Octubre de 1919.
—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2603

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Montuiri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al primer trimestre del año de 1919-20 de esta población he dictado con fecha 30 de Junio de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Isabel Gomila Miquel.	3'71
Magdalena Salvá Gomila.	6'79
Gabriel Garcias Amengual.	7'80
Francisco Pomar Valls.	8'66
Miguel Pomar Pomar.	11'88
Francisco Veñy Vaquer.	8'27
Gabriel Ferriol Ferriol.	7'43
Bartolomé Pomar Pomar.	5'94
Gabriel Oarda Gomila.	1'49
Gabriel Pomar Valls.	2'48
Pedro Cerdá Ribas.	5'57

En Montuiri a 30 de Octubre de 1919.
—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2661

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 16 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre de 1918.

Hasta el día 15 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 6 de Diciembre de 1919.—El Vocal de turno: Alejo Corbella.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA